

Señora Juez. Me permito liquidar las costas en el presente proceso, a cargo de la parte demandada y favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR	TOTAL
Constancias inscripción medidas, notificaciones, edicto emplazatorio y honorarios provisionales secuestre.	16, 17 104, 104, 143, 147, 150, 153, 157, 168, 179, 180, 181, 182, 277, 278	Principal	\$548.100	\$3.748.100
Agencias en derecho	365	Principal	\$3.200.000	

Daniela Montes Casarrubia
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	OVIDIO ADOLFO ARDILA Y OTROS
Demandado	WILLIAM GARCÍA CARTAGENA Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2017 00751 00
Asunto	LIQUIDA COSTAS E INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ya existe condena en costas y que la correspondiente sentencia ya se encuentra debidamente ejecutoriada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P., se imparte la aprobación de la anterior liquidación de costas por la suma de \$3.748.100.

De igual manera, se incorpora y se pone en conocimiento el informe parcial de cuentas rendido por el secuestre -folios 367 y siguientes-.

Finalmente, en lo tocante a la solicitud del demandante -folios 369 y siguientes-, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, con miras que se analice la procedencia de la entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
68b6cee1777f60f8a3b3a81c087870f96ccd12fc86dd8a1789e88c146e6b0fce

Documento generado en 18/03/2021 11:10:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>